



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 186

Chaclacayo, 20 de Diciembre del 2008

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 300-2008-GAJ/MDCH de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Informe N° 095 -2008-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el Artículo 195° de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo 981 señala que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. No obstante, de manera excepcional los Gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también puede alcanzar al tributo;

Que, la Norma IV del T.P. del dispositivo legal precedente, en concordancia con el artículo 40° de la Ley 27972 establecen que la Ordenanza es el instrumento idóneo para crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario otorgar el beneficio tributario con carácter excepcional a todos los contribuyentes del distrito, a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; con el voto unánime. de los miembros el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA POR EL QUE SE CONDONA LOS INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SE ENCUENTREN EXIGIDAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y ORDENES DE PAGO**

**ARTICULO PRIMERO.-CONDÓNESE** durante la vigencia de la presente Ordenanza, en la Jurisdicción del distrito de Chaclacayo los reajustes e intereses moratorios acumulados, cuyas deudas se encuentren exigidas mediante Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación, correspondiente a los tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) de los periodos 2003 y 2004.

La condonación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a la cancelación de los tributos correspondientes a todo el ejercicio (2003 ó 2004), el mismo que permitirá acogerse a la exoneración del 40% del monto insoluto por concepto de Arbitrios Municipales del periodo al que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contribuyentes que hubieran interpuesto recursos impugnatorios así como solicitudes no contenciosas contra las deudas indicadas líneas arriba, deberán presentar un escrito de desistimiento, el mismo que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR,** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de presente ordenanza, incluyendo la ampliación del plazo de vigencia, de considerarlo necesario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 11 de Febrero del año 2009.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

*[Firma]*  
Alfredo E. Sánchez Cahen  
ALCALDE

